

**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 509/2018**

**DE :** MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
**JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A :** SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**MAT. :** Designa Fiscal Instructor titular y suplente.

**FECHA :** 29 de noviembre de 2018.

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

Por otro lado, en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que, a la División de Sanción y Cumplimiento, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. (en adelante "CMQB"), Rol Único Tributario N° 96.567.040-8, es titular de los siguientes proyectos:

N°	Nombre de Proyecto	Resolución de Calificación Ambiental
1.	"Botadero Norte de Ripios de Lixiviación"	Declaración de Impacto Ambiental (en adelante "DIA") fue aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá mediante su Resolución Exenta N° 059/1998 (en adelante "RCA N° 059/1998"), de fecha 18 de noviembre de 1998.
2.	"Botadero Sur de Ripios de Lixiviación"	Estudio de Impacto Ambiental (en adelante "EIA") fue aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá mediante su Resolución Exenta N° 019/1999 (en adelante "RCA N° 019/1999"), de fecha 10 de marzo de 1999.
3.	"Modificación del Botadero Norte de Ripios de Lixiviación"	DIA fue aprobada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá mediante su Resolución Exenta N° 086/1999 (en adelante "RCA N° 086/1999"), de fecha 9 de diciembre de 1999.

N°	Nombre de Proyecto	Resolución de Calificación Ambiental
4.	“Modificación de Proyecto Dump Leach”	DIA fue aprobada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá mediante su Resolución Exenta N° 110/2002 (en adelante “RCA N° 110/2002”), de fecha 12 de julio de 2002.
5.	“Utilización de filtrados de petróleo en calentador de agua”	DIA fue aprobada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá mediante su Resolución Exenta N° 077/2006 (en adelante “RCA N° 077/2006”), de fecha 21 de julio de 2006.
6.	“Operaciones de cierre del sector de acopio de minerales de baja ley del botadero de estériles”	DIA fue aprobada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá mediante su Resolución Exenta N° 095/2007 (en adelante “RCA N° 095/2007”), de fecha 10 de julio de 2007.
7.	“Unidad de Filtrados de aceites usados en tronadura”	DIA fue aprobada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá mediante su Resolución Exenta N° 082/2009 (en adelante “RCA N° 082/2009”), de fecha 18 de junio de 2009.
8.	“Exploraciones mineras Teck Sector Yuruguaico, La Jovita, La Hundida”	DIA fue aprobada por la Comisión de Evaluación, Región de Tarapacá mediante su Resolución Exenta N° 099/2012 (en adelante “RCA N° 099/2012”), de fecha 17 de julio de 2012.
9.	“Centro de manejo de residuos no peligrosos”	DIA fue aprobada por la Comisión de Evaluación, Región de Tarapacá mediante su Resolución Exenta N° 135/2012 (en adelante “RCA N° 135/2012”), de fecha 31 de octubre de 2012.
10.	“Actualización proyecto minero Quebrada Blanca”.	EIA fue aprobado por la Comisión de Evaluación, Región de Tarapacá mediante su Resolución Exenta N° 072/2016 (en adelante “RCA N° 072/2016”), de fecha 9 de septiembre de 2016.
11.	“Proyecto Minero Quebrada Blanca Fase 2”	EIA fue aprobado por la Comisión de Evaluación, Región de Tarapacá mediante su Resolución Exenta N° 074/2018 (en adelante “RCA N° 074/2018”), de fecha 17 de agosto de 2018.

Los proyectos antes individualizados constituyen en su conjunto una unidad fiscalizable<sup>1</sup>, en adelante denominada Faena Minera Quebrada Blanca.

Durante el año 2013, se llevó a cabo un examen de información efectuado por esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA”), a partir de una denuncia presentada por Sociedad Contractual Minera Boreal, respecto a la ejecución de una serie de acciones y obras de gran envergadura que se estarían desarrollando en el contexto del proyecto “Quebrada Blanca Fase 2”, sin contar con los respectivos permisos ambientales. De los resultados y conclusiones de este examen de información efectuado por la División de Fiscalización, se dejó constancia en el Informe de Fiscalización Ambiental **DFZ-2013-419-I-RCA-EI**, cuyos antecedentes fueron derivados a la entonces Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, mediante Memorandum U.I.P.S N° 125/2013, de 3 de junio de 2013, dando cuenta que no es posible afirmar que las obras denunciadas constituyan aquellas declaradas en los respectivos EIA que fueron desistidos por la empresa.

Durante el día 8 de septiembre de 2014, y 28 y 29 de octubre del mismo año, en el marco del programa de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2014<sup>2</sup>, se llevó a cabo actividades de fiscalización en Faena Minera Quebrada Blanca, a la cual concurrió, durante la primera jornada de fiscalización, personal del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), mientras que en la segunda y tercera jornada concurrieron conjuntamente, personal de Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y de la SMA. De los resultados y conclusiones de estas inspecciones, las actas respectivas y el análisis efectuado por la División de Fiscalización, se dejó constancia en el Informe de Fiscalización Ambiental **DFZ-2014-479-I-RCA-IA**, derivado a la División de Sanción y Cumplimiento, mediante el respectivo comprobante de derivación N° 1025, de fecha 6 de marzo de 2015.

Durante los días 17 y 20 de junio de 2015, en el marco del programa de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2015<sup>3</sup>, se llevó a cabo actividades de fiscalización en Faena Minera Quebrada Blanca, a la cual concurrió conjuntamente, durante la primera jornada de fiscalización, personal de la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y la SMA, mientras que en la segunda jornada concurrió personal de SERNAGEOMIN. De los resultados y conclusiones de estas inspecciones, las actas respectivas y el análisis efectuado por la División de Fiscalización, se dejó constancia en el Informe de Fiscalización Ambiental **DFZ-2015-18-I-RCA-IA**, derivado a la División de Sanción y

---

<sup>1</sup> Según lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 1184/2015 de esta Superintendencia del Medio Ambiente, unidad fiscalizable se define como una “*unidad física en la que se desarrollan obras, acciones o procesos, relaciones entre sí y que se encuentran regulados por uno o más instrumentos de carácter ambiental de competencia de la Superintendencia*”.

<sup>2</sup> Superintendencia del Medio Ambiente, Resolución Exenta N° 4, de fecha 03 de enero de 2014, que aprueba “Programa y Subprogramas sectoriales de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental para el año 2014”.

<sup>3</sup> Superintendencia del Medio Ambiente, Resolución Exenta N° 769, de fecha 23 de diciembre de 2014, que aprueba “Programa y Subprogramas de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental para el año 2015”.

Cumplimiento, mediante el respectivo comprobante de derivación N° 1923, de fecha 11 de febrero de 2016.

Durante los días 27 y 28 de septiembre de 2016, en el marco del programa de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2016<sup>4</sup>, se llevó a cabo actividades de fiscalización en Faena Minera Quebrada Blanca, a la cual concurrió conjuntamente personal de la SMA, CONAF, SAG y SERNAGEOMIN, de la región de Tarapacá. De los resultados y conclusiones de estas inspecciones, las actas respectivas y el análisis efectuado por la División de Fiscalización, se dejó constancia en el Informe de Fiscalización Ambiental **DFZ-2016-3095-I-RCA-IA**, derivado a la División de Sanción y Cumplimiento, mediante el respectivo comprobante de derivación N° 4158, de fecha 19 de diciembre de 2016.

Luego, durante el año 2017 se llevó a cabo un examen de información efectuado por esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA") a partir de una denuncia - incorporada a nuestros registros bajo el ID N° 6-I-2017 - por la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo, representada por su presidente don Mauricio Hidalgo Hidalgo. De los resultados y conclusiones de este examen de información efectuado por la División de Fiscalización, se dejó constancia en el Informe de Fiscalización Ambiental **DFZ-2017-155-I-RCA-EI**, derivado a la División de Sanción y Cumplimiento, mediante el respectivo comprobante de derivación N° 5593, de fecha 16 de febrero de 2017.

Durante los días 18 de enero, 21 y 22 de febrero y 26 y 27 de septiembre de 2017, en el marco del programa de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2017<sup>5</sup>, se llevaron a cabo actividades de fiscalización en la Faena Minera Quebrada Blanca, a la cual concurrió, durante la primera, segunda y tercera jornada de fiscalización, personal de SAG; mientras que en la cuarta jornada de fiscalización concurrieron conjuntamente personal de la SMA y SERNAGEOMIN; finalmente en la quinta jornada concurrieron conjuntamente personal de la SMA, SERNAGEOMIN y CONAF. De los resultados y conclusiones de estas inspecciones, las actas respectivas y el análisis efectuado por la División de Fiscalización, se dejó constancia en el Informe de Fiscalización Ambiental **DFZ-2017-97-I-RCA-IA**, derivado a la División de Sanción y Cumplimiento, mediante el respectivo comprobante de derivación N° 5189, de fecha 13 de diciembre de 2017

Atendido lo anterior, se ha decidido designar Fiscal Instructor Titular a Sebastián Tapia Camus y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructor Suplente a Antonio Razeto Cáceres.

---

<sup>4</sup> Superintendencia del Medio Ambiente, Resolución Exenta N° 1223, de fecha 28 de diciembre de 2015, que aprueba "Programa y Subprogramas de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental para el año 2016".

<sup>5</sup> Superintendencia del Medio Ambiente, Resolución Exenta N° 1210, de fecha 27 de diciembre de 2016, que aprueba "Programa y Subprogramas de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental para el año 2017".

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos contenidos en el expediente remitido y, así mismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias para resguardar el medio ambiente, si, a su juicio, existiere mérito para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.

**Marie Claude Plumer Bodin**  
**Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Distribución:**

- Sebastián Tapia Camus, División de Sanción y Cumplimiento.
- Antonio Razeto Cáceres, División de Sanción y Cumplimiento.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento